

DADA en la sala de sesiones del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta; año 97º de la Independencia, 77º de la Restauración y 10º de la “Era de Trujillo”.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Santiago Rodríguez.

Teófilo Ferrer.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo treintisiete de la Constitución del Estado,

PROMULGO la presente ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 19 días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta, año 97º de la Independencia, 77º de la Restauración y 10º de la “Era de Trujillo”.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Aprobación de un Contrato intervenido entre el Estado y El Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo.— G. O. N° 5485, del 27 de Julio de 1940.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.

NUMERO 312.

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado en el inciso 24 del artículo 33,

RESUELVE:

Unico:— Aprobar, como por la presente resolución aprueba, el Contrato intervenido entre el Estado Dominicano, representado por el señor Federico García Godoy hijo, Secretario de Estado del Tesoro y Comercio, y el señor Virgilio Alvarez

Pina, Presidente del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, que copiado a la letra dice así:

Entre el Estado Dominicano, representado legalmente por el Secretario de Estado del Tesoro y Comercio Señor Federico García Godoy hijo, previamente autorizado por el Honorable Señor Presidente de la República de acuerdo con oficio N^o 5786 del Subsecretario de Estado de la Presidencia de fecha siete de mayo de 1940, de una parte, y

El Distrito de Santo Domingo, legalmente representado por el Presidente del Consejo Administrativo Señor Virgilio Alvarez Pina, debidamente autorizado por dicho Consejo por resolución del día 24 de mayo de 1940, de otra parte;

SE HA CONVENIDO LO SIGUIENTE:

Artículo 1.— El Estado Dominicano dona por el presente acto al Distrito de Santo Domingo, el cual lo acepta, la propiedad de un solar situado en esta ciudad en la “Avenida George Washington”, con una área de doscientos veinte y tres metros setenta centímetros cuadrados (223.70) con las siguientes colindancias: al Norte, solar que fué de los Sucesores del Dr. Aristides García Mella; al Sur, Avenida “George Washington”; al Este, calle “Francisco J. Peynado” y al Oeste, calle “10 de Septiembre”.

Artículo 2.— El Distrito de Santo Domingo se compromete a dedicar el solar donado a la construcción de un pequeño parquecito en beneficio del ornato de dicho sitio.

Artículo 3.— La presente donación deberá ser sometida a la aprobación constitucional del Congreso Nacional y luego remitida a la Oficina de Bienes Nacionales para la radiación del solar donado en el Catastro de Bienes Inmobiliarios del Estado.

HECHO en Ciudad Trujillo, a los quince (15) días del mes de junio de mil novecientos cuarenta.— (Fdo.) Federico García Godoy hijo, Secretario de E. del Tesoro y Comercio.—(Fdo.) Virgilio Alvarez Pina, Presidente del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de julio del año mil no-

vecientos cuarenta; año 97º de la Independencia, 77º de la Restauración y 10º de la “Era de Trujillo”.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Teófilo Ferrer.
Federico Fiallo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta; año 97º de la Independencia, 77º de la Restauración y 10º de la “Era de Trujillo”.

El Presidente,
A. Pellerano Sardá.

Los Secretarios:

Luis Sánchez A.
A. Hoepelman.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo treintisiete de la Constitución del Estado,

PROMULGO la presente resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 26 días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta, año 97º de la Independencia, 77º de la Restauración y 10º de la “Era de Trujillo”.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Ley sobre transcripción obligatoria de actos entre vivos traslativos de propiedad inmobiliar.— G. O. N° 5485, del 27 de Julio de 1940.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 314.

Artículo 1.— Se declara de utilidad pública la transcrip-